



San Pedro Garza García

2021 — 2024

EXP. ADMIN.: 803/2023
EXPEDIENTE CATASTRAL: 11 150 124
ASUNTO: SE ORDENA EMBARGO DE BIENES

Al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de
RESIDENCIAL SANTA BARBARA

Ubicación: **SN JOSE 107 DEPTO 4 RES STA BARBARA**
SAN PEDRO GARZA GARCA
Domicilio Fiscal: **EMILIO CARRANZA SUR 732**
, MONTERREY, N.L..

Presente

San Pedro Garza García, Nuevo León, a **15 días de agosto de año 2024.**

VISTO. El expediente administrativo número **803/2023** relativo al Crédito Fiscal a cargo de **RESIDENCIAL SANTA BARBARA** en su carácter de propietario del inmueble ubicado en **SN JOSE 107 DEPTO 4 RES STA BARBARA** éste Municipio, con expediente catastral número **11 150 124**; formado por motivo de la falta de pago del impuesto predial causado durante el periodo del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2017** al **cuarto** bimestre del ejercicio fiscal **2023**, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los motivos y fundamentos contenidos en resolución emitida el **diecinueve de Septiembre de 2023**, determinó, cuantificó y liquidó el Crédito Fiscal a cargo del **RESIDENCIAL SANTA BARBARA**, por la cantidad líquida de **\$11,898.00**, la cual se integra por la cantidad adeudada de **\$8,576.00**, por concepto impuesto predial causado por la propiedad del inmueble identificado con el expediente catastral número **11 150 124**, durante el periodo **Primer** del bimestre del ejercicio fiscal **2017**, al **cuarto** bimestre del ejercicio fiscal **2023**, y la cantidad de **\$ 3,322.00**, por concepto de recargos motivados, determinados y cuantificados en la citada resolución, en la inteligencia de éstos se seguirán causando hasta en tanto se pague el Crédito Fiscal totalmente; resolución que establece un término de quince días hábiles para cubrir el Crédito fiscal, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, circunstancia que aconteció el **treinta y uno de Octubre de 2023**.

SEGUNDO.- Que ante la falta de pago del Crédito Fiscal por la cantidad de **\$11,898.00** con cargo al(a) **RESIDENCIAL SANTA BARBARA**, indicada en el resultando que antecede, y en virtud de que el plazo de quince días establecido en la resolución dictada el **diecinueve de Septiembre de 2023** por la suscrita Autoridad Fiscal, su computo inició el día hábil siguiente al de su notificación **treinta y uno de Octubre de 2023** y precluyó el **veintidos de Noviembre de 2023**; el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo

Secretaría de
Finanzas y
Tesorería
Ingresos

Av. Alfonso Reyes 901, locales PB09 y
PB10, Valle Poniente, SPGG, N.L.

T. 818400 4476

Siendo las 11:00 Once horas del día 10 de Septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro, la presente resolución se notifica al C. Residencial Santa Barbara, por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.- Doy fe.-C Jose Ernesto Zuñiga Cansino, Notificadora-Ejecutora adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.----- (Ver última hoja)



San Pedro Garza García

2021 — 2024

León, emitió resolución de fecha **diecinueve de Mayo de 2024**, que con sustento en los fundamentos y motivos contenidos en ella, requiere el pago de los conceptos que se indican a continuación: La cantidad de **\$8,576.00**, por los conceptos de impuesto predial causado por la propiedad del inmueble identificado con el expediente catastral número **11 150 124**, durante el período del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2017**; Recargos por la cantidad de **\$4,181.00**, en la inteligencia de que se seguirán causado hasta en tanto el total de Crédito Fiscal se pague de manera total; Multas, por la cantidad de **\$8,576.00** impuestas por motivo de no pagar las contribuciones dentro del plazo que indica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; sancionadas en términos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; Gastos de Ejecución por la cantidad de **\$ 858.00**, equivalente al 10% de las contribuciones omitidas. Resolución que establece un término para cubrir el Crédito Fiscal requerido de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, circunstancia que aconteció el **veinticinco de Junio de 2024**.

TERCERO.- Que al día en que se dicta la presente resolución, no obra dentro de los registros de pagos con que cuenta la suscrita Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, constancia alguna mediante la cual se acredite, que (e)(a) **RESIDENCIAL SANTA BARBARA** hubiera pagado el Crédito Fiscal a su cargo, por la cantidad de **\$ 22,191.00**, que se integra por los conceptos referidos en el resultando que precede y cuyo pago se indicó y requirió, con sustento en los motivos y fundamentos contenidos en resolución emitida el **diecinueve de Mayo de 2024** por la suscrita Autoridad Fiscal, dentro del expediente en que se actúa, no obstante que el plazo de 5-cinco días que se estableció en la referida resolución, ha precluido, toda vez, que su computo inició el día **veintiseis de Junio de 2024**, día hábil siguiente al en que se notificó la resolución, y precluyó el **veinticuatro de Mayo de 2024**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. La suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es autoridad fiscal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, fracción I, numerales - 1, 6 y 7-, y 2 Bis de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el año 2023, aplicada en el año 2024 de conformidad con lo expuesto el dictamen CHPM 2021-2024/001-2024/Reconducción de Presupuesto de fecha 09 de enero de 2024, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, aprobado por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Municipal número 507 del mes de enero de 2024 y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 26 de enero de 2024; los artículos 4, 5, 8 fracción III, 9, 21 bis-14, 69, 72, 73 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 2 fracciones I, II y VII, penúltimo y último párrafos, 3 fracción I y último párrafo, 6, 7, 8, 10, 21 tercer párrafo, 22, 34 fracción V, 40, 43 fracción I, segundo párrafo, 63 y 68 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 7, 14 fracción I, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99 y 100 fracciones III, IV, XV y XXII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 7, 13, 14, 22, 23, 24 fracción II, 28 inciso a), fracciones I, III, VI, VII, VIII, XIV, XVI y XXII, 29 fracción I, 74, 75, 83, fracciones III, IV y IX y 92 del Reglamento



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en el ejercicio de las facultades delegadas a esta Autoridad por acuerdo dictado el día 18 de julio de 2022, por la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado el 05 de Agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que, la suscrita Directora de Ingresos es competente para ejercer entre otras atribuciones, la de llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo que determinen las disposiciones legales aplicables, y dentro del mismo, la de formular requerimientos, órdenes de embargo y decretar su ejecución, para efecto de que sean cubiertos los Créditos Fiscales exigibles.

SEGUNDO. Que con apoyo en los preceptos invocados en el ordinal que antecede y en virtud de que al día en que se dicta la presente resolución no obra en los registros de pagos con que cuenta la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, constancia mediante el cual se acredite que el sujeto obligado para el caso **RESIDENCIAL SANTA BARBARA**, hubiera pagado el Crédito Fiscal a su cargo, por la cantidad requerida de **\$22,191.00** que se integra por los conceptos determinados, cuantificados y liquidados por resolución dictada por la suscrita Autoridad Fiscal dentro del expediente en que se actúa, referida en los Resultandos Segundo y Tercero de la presente resolución, no obstante que el plazo de 5-cinco días hábiles establecido en la referida resolución, ha precluido, toda vez, que su computo inició el día **veintiseis de Junio de 2024**, día hábil siguiente al en que se notificó la resolución, y precluyó el **veinticuatro de Mayo de 2024**, por lo anterior, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 146 del Capítulo III "Del Procedimiento Administrativo de Ejecución" Sección Segunda relativa "**Del Embargo**" del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que a la letra establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 146.- Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, tratándose de adeudos provenientes de créditos fiscales sobre bienes inmuebles, el requerimiento se hará a quien aparezca como propietario o detentador del mismo.

Si el contribuyente no cubre lo que se le reclama y sus accesorios legales en el acto del requerimiento, se procederá como sigue:

I.- A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco.

II.- A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el Registro Público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate."

Énfasis añadido

ORDEN DE EMBARGO DE BIENES

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriormente referidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción III, inciso A), 133 fracción I, 135, 136, 146, 147, 148, 150, 151, 151 bis, 156, 157 y demás relativos del Código Fiscal del Estado vigente de Nuevo León, se tiene a bien emitir orden de embargo de bienes de **RESIDENCIAL SANTA BARBARA**, siguiendo las formalidades previstas en dichos dispositivos, designando para que lleven a cabo su ejecución a los



San Pedro Garza García

2021 — 2024

C.C. Lic. Verónica Guadalupe Rocha Salazar, Lic. Héctor Omar García Urbina, Lic. José Ernesto Zúñiga Cansino, Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez, Judith Alejandra Valdez Escamilla y Carlos Arturo Cervantes López, Notificadores y Ejecutores, adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes indistintamente de manera conjunta o individual, deberán constituirse en el domicilio fiscal localizado en **EMILIO CARRANZA SUR 732 , MONTERREY, N.L.** o en el domicilio del inmueble que causa el impuesto predial objeto de la presente resolución ubicado en **SN JOSE 107 DEPTO 4 RES STA BARBARA SAN PEDRO GARZA GARCA**, y llevar a cabo la diligencia de notificación, requerimiento y en su caso ejecución de la presente orden de embargo, procediendo a **requerir al RESIDENCIAL SANTA BARBARA o persona con quien se esté entendiendo la diligencia, el inmediato pago de la cantidad de \$22,691.66 relativo a los siguientes conceptos:**

A).- IMPUESTO PREDIAL.- por la cantidad de **\$8,576.00** por concepto del adeudo del Impuesto Predial correspondiente del **Primer** bimestre del ejercicio fiscal **2017** hasta el **cuarto** bimestre del ejercicio fiscal **2023**, determinado y cuantificado , de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en resolución dictada el **diecinueve de Septiembre de 2023** por la suscrita Autoridad Fiscal, referida en el Resultando Primero de esta resolución.

B).- RECARGOS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el artículo 22 del Código Fiscal vigente en la Entidad, cuando no se cubran las contribuciones dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse los recargos por la falta de pago oportuno, ahora bien, el artículo cuarto vigente para el año 2005 y el tercero vigente para los años del 2006 al 2013 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León establecen una tasa de 1.5% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las contribuciones, de igual forma el numeral 3 de éste ordenamiento legal con vigencia para los años del 2014 al 2022 y artículo 2 Bis para el año 2023, aplicable en el año 2024, de conformidad con lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución, establece una tasa de 1.2% de recargos, por cada mes o fracción que se retarde el pago de las citadas contribuciones, en ese orden de ideas y en atención al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente en los ejercicios fiscales del año 2005 al 2014 señala que el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 1° Primero de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, asimismo dicho dispositivo de la referida ley establece que para los ejercicios fiscales de los años del 2015 al 2024, el Impuesto Predial debe pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° Quinto de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, por lo anterior y en virtud de que **RESIDENCIAL SANTA BARBARA** como propietario y/o poseedor del predio con número de expediente catastral **11150124**, ubicado en calle **SN JOSE 107 DEPTO 4 RES STA BARBARA** de este Municipio, no pago el Impuesto Predial anteriormente determinado dentro del término a que se ha hecho referencia, por lo que deberá pagar el importe de los recargos determinados en los términos de las disposiciones legales antes citadas y que resulta en la cantidad de: **TOTAL DE RECARGOS GENERADOS Y DETERMINADOS \$4,681.66**, en la inteligencia de que se seguirán generando hasta en tanto el Crédito Fiscal se encuentre pagado totalmente.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Con base en lo anterior es oportuno y para mayor claridad se le presenta el desarrollo de la cuantificación y liquidación de los conceptos señalados en los incisos A) y B) de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL DEL 2017 AL 2019

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
SUBTOTALES	3,186.00				2,561.54	5,747.54

EJERCICIO FISCAL 2020

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	220.00	05/02/2020	55	66.0	145.20	365.20
2° (MAR y ABR)	220.00	05/04/2020	53	63.6	139.92	359.92
3° (MAY y JUN)	220.00	05/06/2020	51	61.2	134.64	354.64
4° (JUL y AGO)	220.00	05/08/2020	49	58.8	129.36	349.36
5° (SEP y OCT)	220.00	05/10/2020	47	56.4	124.08	344.08
6° (NOV y DIC)	220.00	05/12/2020	45	54.0	118.80	338.80
SUBTOTALES	1,320.00				792.00	2,112.00

EJERCICIO FISCAL 2021

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	220.00	05/02/2021	43	51.6	113.52	333.52
2° (MAR y ABR)	220.00	05/04/2021	41	49.2	108.24	328.24
3° (MAY y JUN)	220.00	05/06/2021	39	46.8	102.96	322.96
4° (JUL y AGO)	220.00	05/08/2021	37	44.4	97.68	317.68
5° (SEP y OCT)	220.00	05/10/2021	35	42.0	92.40	312.40
6° (NOV y DIC)	220.00	05/12/2022	33	39.6	87.12	307.12
SUBTOTALES	1,320.00				601.92	1,921.92

EJERCICIO FISCAL 2022

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	275.00	05/02/2022	31	37.2	102.00	377.00
2° (MAR y ABR)	275.00	05/04/2022	29	34.8	96.00	371.00
3° (MAY y JUN)	275.00	05/06/2022	27	32.4	89.00	364.00
4° (JUL y AGO)	275.00	05/08/2022	25	30.0	83.00	358.00
5° (SEP y OCT)	275.00	05/10/2022	23	27.6	76.00	351.00
6° (NOV y DIC)	275.00	05/12/2022	21	25.2	69.00	344.00
SUBTOTALES	1,650.00				515.00	2,165.00

EJERCICIO FISCAL 2023

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
-------------------	------------------	-------------	--------------------------------	---------------------------------------	---------------------------	---------------------



San Pedro Garza García

2021 — 2024

				RECARGOS DEL ADEUDO		
1° (ENE y FEB)	275.00	05/02/2023	19	22.8	62.70	337.70
2° (MAR y ABR)	275.00	05/04/2023	17	20.4	56.10	331.10
3° (MAY y JUN)	275.00	05/06/2023	15	18.0	49.50	324.50
4° (JUL y AGO)	275.00	05/08/2023	13	15.6	42.90	317.90
SUBTOTALES	1,100.00				211.20	1,311.20

TOTAL POR EJERCICIOS

EJERCICIOS A PAGAR	IMPUESTO	RECARGOS	IMPUESTO CON RECARGOS
DEL 2017 AL 2019	3,186.00	2,561.54	5,747.54
2020	1,320.00	792.00	2,112.00
2021	1,320.00	601.92	1,921.92
2022	1,650.00	515.00	1,921.92
2023	1,100.00	211.20	1,311.20
TOTAL:	8,576.00	4,681.66	13,257.66

C).- **SANCIÓN.-** La cantidad de **\$8,576.00**, por concepto del importe total de las Multas impuestas y sancionadas de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en resolución dictada el **diecinueve de Mayo de 2024**, por la suscrita Autoridad Fiscal, referida en el Resultando Segundo de esta resolución;

D).- **GASTOS.-** La cantidad de **\$ 858.00**, por concepto de Gastos de Ejecución equivalente al 10% del importe de las contribuciones omitidas, determinados y liquidados, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en resolución dictada el **diecinueve de Mayo de 2024**, por la suscrita Autoridad Fiscal, referida en el Resultando Segundo de esta resolución.

Ahora bien, en el evento de que (e)l(a) **RESIDENCIAL SANTA BARBARA** O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, al momento de requerirse el pago de los conceptos antes indicados, estos no fueran cubiertos, procédase a embargar bienes suficientes propiedad del(a) **RESIDENCIAL SANTA BARBARA**, siguiendo en todo momento las formalidades que establecen los artículos 147, 148, 150, 151, 151 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. En el caso que durante la diligencia de embargo, (e)l(a) **RESIDENCIAL SANTA BARBARA** o persona con quien se entienda la diligencia o cualquiera otra persona impidiera materialmente al ejecutor el acceso al domicilio de deudor o al lugar en que se encuentren bienes, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Código Fiscal en cita.

Notifíquese y llévase a cabo su ejecución en los términos previstos en los artículos 133 fracción I, 136, 146, 147, 148, 150, 151, 151 Bis, 156 y 157 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. Ahora bien, en el evento, que durante la diligencia de notificación se configure alguno(s) de los supuestos previstos en el artículo 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que impidan que se materialice la notificación y ejecución de la presente resolución, previa acta circunstanciada donde se haga constar tal situación, la presente resolución, de conformidad con lo establecido y términos indicados en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se podrá notificar por medio de su publicación en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Pedro Garza García, Nuevo León, localizada en sitio abierto al Público dentro de las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en Av. Alfonso Reyes 901, locales PB09 y PB10, Valle Poniente, San Pedro Garza García, Nuevo León. así como en el Tablero Electrónico de Avisos, el cual podrá ser consultado en la página web <https://sanpedro.gob.mx/> menú Transparencia, apartado Notificaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería. **Cúmplase.** -

-ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS CON ANTELACIÓN, LO ACUERDA Y FIRMA; EL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.-

LIC. SANJUANITA NOHEMÍ AGUIRRE RÍOS
DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Siendo las 11:00 horas del día 10 del mes de Septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el C. José Ernesto Zengulansino, Notificador y Ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Constituido en el domicilio indicado al rubro, por así indicármelo la nomenclatura de la calle y el número de la finca en que me encuentro, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo que consiste en ejecutar lo ordenado mediante la resolución que antecede; acto seguido procedí a identificarme con la credencial con fotografía autorizada por los C.C. Titular y Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la cual acredito mi carácter de Notificador y Ejecutor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la persona con quien se entiende la presente diligencia el (la) C. _____, quien le indico el motivo de mi presencia, manifestando que el domicilio en que me encuentro constituido es el correcto para recibir dicha notificación; quien dice ser _____, y se identifica con _____, misma persona a quien se entrega un original de la presente resolución que cuenta con firma autógrafa de la Autoridad Emisora y acta de Notificación correspondiente. Se hace constar que _____ procedió cédula citatoria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 fracción I, 134, 135, 136 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León. Siendo las _____ horas del mismo día en que se inició la presente diligencia ésta se da por concluida, firmando al calce como constancia por los que en ella intervinieron y quisieran hacerlo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

C. NOTIFICADOR Y/O
EJECUTOR

PERSONA CON QUIEN SE
ENTIENDE LA DILIGENCIA

José Ernesto Zengulansino
NOMBRE

NOMBRE

[Firma]
FIRMA

FIRMA



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL OFICIO: SFTM/803/2023 EXPEDIENTE CATASTRAL: 11 150 124 SE ORDENA EMBARGO DE BIENES



San Pedro Garza García

2021 — 2024

La presente resolución se notifica al C. Residencial Santa Bárbara por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada dentro de sus instalaciones y en sitio abierto al público, de conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la última parte de ésta resolución, toda vez que encuadra en los supuestos previstos en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal vigente para el Estado de Nuevo León, conforme al acta levantada por el suscrito(a) notificador(a) en fecha 10 Diez del mes de Septiembre del año 2024-dos mil veinticuatro y no habiendo más situaciones que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo la 12:00 Doce horas del mismo día que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos a que hubiera lugar. - Doy fe. -----

C. Jose Ernesto Zuñiga Cansino

Notificadora-Ejecutora adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería
Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Siendo las 11:00 horas del día 10 del mes de Septiembre del 2024, el suscrito inspector notificador ejecutor adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León el C. José Ernesto Zúñiga Cansino, constituido en el domicilio ubicado en el número 104 Depto. 4 de la calle San Jose en la Colonia Res. Sta. Bárbara, del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y con el fin de llevar a cabo una diligencia administrativa que consiste en notificar una resolución dictada el día 15 del mes Agosto del 2024, por la Lic. Sanjuanita Nohemí Aguirre Ríos. Directora de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, dentro del expediente administrativo 803/2023, relativa a un crédito fiscal a cargo de la persona C. Residencial Santa Barbara. por motivo de adeudo del pago del impuesto predial y accesorios, que consta desde el **Primer** bimestre del ejercicio fiscal 2017 al **Cuarto** bimestre del ejercicio fiscal 2023, siendo el expediente catastral 11-150-124. Ahora bien, una vez constituido en este domicilio antes señalado para tratar de llevar a cabo dicha diligencia en el cual no se encontró quien atiende los llamados, ahora bien, se trata de localizar por el segundo domicilio el cual es calle Emiliano Carranza 732sur de la Colonia Centro del municipio de Monterrey N.L. una vez ubicado en la calle de dicho domicilio no encontrando quien atiende ya que este es un edificio de oficinas y no se cuenta con el numero interior. Por tal motivo no se pudo llevar a cabo la diligencia de diligencia y con ello procedo a retirarme del lugar, se hace constar que se tomó una serie de fotografías que una vez impresas se integraran al expediente correspondiente. Siendo las 12:00 horas del mismo día en que inició la presente diligencia, esta se da por concluida, se levanta la presente acta para constancia y para los efectos legales a que hubiera lugar. DOY FE. —



JOSE ERNESTO ZUÑIGA CANSINO
NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO
A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GRACIA NUEVO LEÓN

